



011158

DECLARA CIERRE DE LA CUOTA ARTESANAL
DEL RECURSO ANCHOVETA ASIGNADA A LA
REGIÓN DE TARAPACA PARA EL AÑO 2020,
POR LAS RAZONES QUE SE INDICAN.

IQUIQUE, 19 OCT. 2020

RES. EX. N° 200 /

VISTOS: 1) Lo Informado por el Encargado Regional del Área de Pesquería de Tarapacá mediante Memorándum Técnico Control de Cuotas N° 01-2020, de fecha 16 de octubre de 2020; 2) la Ley N°18.892 General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S N°430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. 3) la Ley N° 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; 4) el D.F.L. N° 5, de 1983; 5) La Resolución Exenta N° 3962, de 26 de diciembre de 2019; la Resolución Exenta N°1881, de 26 de agosto de 2020, todas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; 6) La Resolución Exenta N°2004, de 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que delega el ejercicio de las atribuciones y facultades propias que indica, y 7) la Resolución N° 7, de 29 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, citada en VISTOS, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de éstas, se delegó en los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 2004, citada en VISTOS, la facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales, dando en sus respectivos territorios jurisdiccionales, los avisos de cierre correspondientes.



Que, mediante Resolución Exenta N° 3962, del 26 de diciembre del 2019, de la Subsecretaría de pesca y conforme lo señala el artículo 55 letra I, de la ley General de Pesca y Acuicultura se asignó a la Región de Tarapacá la cuota artesanal del recurso anchoveta para los periodos enero-junio y julio-diciembre, en la cantidad de 15.783 toneladas de ese recurso.

Que, consecuentemente con lo anterior, y de acuerdo a lo informado por el Encargado Regional del Área de Pesquería, mediante Memorándum Técnico, citado en VISTOS, la cuota artesanal del recurso en cuestión asignada a esta Región, se encuentra agotada, según dan cuenta los antecedentes extractivos, el volumen desembarcado a la fecha.

Que, en razón de lo expresado, corresponde declarar el cierre de la cuota artesanal del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*), asignada a la Región de Tarapacá para el año 2020, mediante la indicada Resolución Exenta N°3962, por haberse consumido en su totalidad.

RESUELVO:

1.- Declárese el cierre de la cuota artesanal del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*), asignada a la Región de Tarapacá para el año 2020, mediante Resolución Exenta N°3962 de la Subsecretaría de Pesca, por haberse consumido en su totalidad, medida que deberá hacerse efectiva a partir de las 00:00 horas del día 17 de octubre de 2020.

2.- Notifíquese la presente resolución a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

3.- Transcribábase la presente resolución a los agentes pesqueros extractivos, elaboradores y comercializadores, y a los fiscalizadores de la Armada de Chile, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.


4.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se establece, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.

“POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA”




MARCELO MORENO TOLEDO
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
REGIÓN DE TARAPACA

Distribución:

- Capitanía de Puerto Iquique y Patache.
- Plantas Elaboradoras.
- Armadores Artesanales Región Tarapacá.
- Subdirección de Pesquerías, Dirección Nacional.
- Archivo.